



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XC

Martes, 5 de julio de 2016

Número 5353

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

669.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de junio de 2016, en sesión extraordinaria y urgente, relativo a la modificación del artículo 2.d) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad. 2686

PRESIDENCIA

Secretaría Técnica

670.- Decreto n.º 39 de fecha 29 de junio de 2016, relativo al cese de D. Hassan Driss Bouyemaa, como Viceconsejero de Asuntos Sociales y designación como Viceconsejero de la Vivienda. 2687

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

671.- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla para la ejecución del programa "Colonias Urbanas 2016". 2688

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Secretaría Técnica

672.- Resolución n.º 926 de fecha 20 de junio de 2016, relativa a la concesión de autorización de funcionamiento del Café-Bar "El Barco". 2693

673.- Resolución n.º 937 de fecha 22 de junio de 2016, relativa a la autorización de funcionamiento como Guía Intérprete no Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a D. Héctor García López. 2694

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Contratación

674.- Resolución relativa a la formalización del contrato de “Servicio de desplazamientos necesarios para la ejecución de los campamentos juveniles de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el verano 2016”, a la empresa Viajes Halcón, S.A.U. 2695

675.- Resolución relativa a la formalización del contrato de “Servicio de organización, gestión y actividades de los campamentos juveniles de la Ciudad Autónoma de Melilla para el verano 2016”, a la empresa Carmelo Martínez Lázaro, S.L. 2697

676.- Resolución relativa a la formalización del contrato de “Servicio de realización, coordinación, diseño y gestión de un Mercado del Emperador Carlos V (Renacentista) en el barrio de Medina Sidonia de la Ciudad Autónoma de Melilla los días 1, 2, y 3 de julio de 2016”, a la empresa Espectáculos A.M.B. Producciones, S.L. 2699

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Oficina Técnica de Protección de Ambiente Urbano

677.- Orden n.º 610 de fecha 8 de junio de 2016, relativa a la renovación de la autorización a Sigre Medicamento y Medio Ambiente, S.L., para la recogida, tratamiento, reciclado y/o valorización de los residuos de medicamentos y sus envases puestos en el mercado por la industria farmacéutica. 2701

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas

678.- Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado 69/2016, seguido a instancias por D.ª Zohra M. Hamed Anan. 2707



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

669.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2016, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.D) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día de hoy, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN ARTÍCULO 2.D) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD.- ACG349.20160629.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

*Visto informe del Secretario del Consejo de Gobierno, **VENGO EN PROPONER** la modificación del artículo 2.d) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad, que quedaría como sigue:*

“d) La función de fe pública comprenderá:

- La autenticación de los actos del Consejero, Viceconsejeros y Directores Generales, y su incorporación al Registro de Resoluciones No Colegiadas de la Consejería.

Por su parte, los actos de la Presidencia serán autenticados por el Secretario Técnico de Presidencia e incorporados al Registro de Resoluciones No Colegiadas de la Presidencia”.

- Certificar todos los actos o resoluciones de la Consejería respectiva, así como de los antecedentes, libros y documentos que en ella obren.
- Anotar en los expedientes, bajo firma, las resoluciones y acuerdos que recaigan.
- Autorizar, con las garantías y responsabilidades inherentes, las actas de todas las licitaciones, los contratos y documentos administrativos análogos de la Consejería.
- Disponer que en la vitrina y tablón de anuncios se fijen los que sean preceptivos, certificándose su resultado si fuere preciso”.

Lo que se hace público para conocimiento en general.

Melilla, 29 de junio de 2016.
El Secretario del Consejo,
José A. Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PRESIDENCIA

Secretaría Técnica

670.- DECRETO N.º 39 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2016, RELATIVO AL CESE DE D. HASSAN DRISS BOUYEMAA, COMO VICECONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES Y DESIGNACIÓN COMO VICECONSEJERO DE LA VIVIENDA.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, por Decreto del día de hoy, registrado al número 039, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Visto escrito del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, exponiendo la necesidad del nombramiento de un Viceconsejero de Vivienda que colabore con él en las múltiples gestiones que se llevan a cabo en su Consejería.

*Considerando que actualmente D. Hassan Driss Bouyemaa ostenta los cargo de Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado de EMVISMESA, **VENGO EN DISPONER** lo siguiente:*

1.º- Cesar a D. Hassan Driss Bouyemaa, como Viceconsejero de Asuntos Sociales.

2.º- Designar a D. Hassan Driss Bouyemaa, como Viceconsejero de la Vivienda, afecto a la Consejería de Fomento, en régimen de dedicación exclusiva, con las siguientes atribuciones:

- *Impulso de la gestión de los Planes Estatales de la Vivienda y Rehabilitación.*
- *Impulso de la gestión del Parque Autonómico de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.*
- *Impulso de las subvenciones autonómicas en materia de calificación y vivienda.*
- *Coordinación de la Consejería de Fomento y la Sociedad Pública EMVISMESA”.*

Lo que se hace público para conocimiento en general.

Melilla, 29 de junio de 2016.
El Secretario Técnico de Presidencia,
José A. Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

671.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CÁRITAS DIOCESANA DE MÁLAGA-INTERPARROQUIAL DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “COLONIAS URBANAS 2016”.

El día 29 de junio de 2016 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla para la ejecución del programa “Colonias Urbanas 2016.”

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 1 de julio de 2016.
El Director General de la Consejería,
José Ramón Antequera Sánchez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CÁRITAS DIOCESANA DE MÁLAGA-INTERPARROQUIAL DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “COLONIAS URBANAS 2016”

En Melilla, a 29 de junio de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario n.º 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado de conformidad con el artículo 7.3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra D.ª Pilar Illázquez Berrocal, con D.N.I. 45.275.849-G Directora de Cáritas Interparroquial de Melilla, en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Málaga, con C.I.F. R2900017-A, por delegación expresa a efectos de firma del presente convenio-según el artículo núm. 20.2 de los estatutos de Cáritas Diocesana de Málaga- de Don Francisco José Sánchez Heras, con DNI n.º 74.927.313-Y, Director de Cáritas Diocesana de Málaga.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente

capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla para el fomento de las actividades educativas y de participación de colectivos sociales con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- Que Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial, a tal efecto, esta Entidad desarrolla su labor con personas y familias desfavorecidas desde 1963, teniendo como finalidad mejorar la calidad de vida de estos, abarcando dentro de su campo de actuación menores en situación de riesgo con el desarrollo del Programa “Colonias Urbanas por lo que se considera acorde con la política de ayudas la Ciudad Autónoma de Melilla establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la concesión de una subvención prevista en el Presupuesto General de la Ciudad, en la aplicación presupuestaria 14/32000/48901, con la denominación “SUBVENCIÓN CÁRITAS INTERPARROQUIAL COLONIAS URBANAS”, RC n.º de operación 12016000017241, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención se concede al objeto de la realización de las Colonias Urbanas 2016, durante los meses de junio y julio de 2016, fechas por concretar, y de las que se beneficiarán unos 200 niños, también por concretar, de los distintos barrios de la ciudad y de centros de menores, con dificultades de acceso por sus propios medios económicos a actividades de recreo tales como campamentos o colonias de verano, y que al mismo tiempo revisten necesidades de inserción social.

La subvención se concede con carácter de “a justificar”, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros:

Concepto del gasto	Importe estimado/€
Desayunos y comidas de los asistentes	27.000
Seguros de accidentes y responsabilidad civil de la actividad	2.100
Autobuses necesarios para transporte diario de los asistentes	14.800
Recursos materiales precisos de aseo, limpieza, didácticos, deportivos, etc.	8.500
Otros análogos a los anteriores	7.260
TOTAL	59.660

Segunda.- Los compromisos asumidos por Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla son los que a continuación se relacionan:

- a) Seleccionar a los niños participantes en las colonias, que deberán pertenecer a los distintos barrios de la ciudad y centros de menores, y presentar dificultades de acceso por sus propios medios económicos a actividades de recreo tales como campamentos o colonias de verano, y que al mismo tiempo revisten necesidades de inserción social.

A tal efecto, CÁRITAS DIOCESANA deberá acreditar la utilización de criterios objetivos de selección referidos a la situación socioeconómica o de exclusión social del niño o la familia o entorno al que pertenezca. Dicha acreditación deberá incorporarse mediante memoria que habrá de aportar junto a la justificación de la subvención.

- b) Cubrir las necesidades básicas de alimentación, higiene y atención sanitaria de los menores que formen parte de las Colonias Urbanas.
- c) Potenciar las relaciones interpersonales.
- d) Ofrecer espacios de ocio y diversión a los menores.
- e) Enseñar a los menores los diferentes tipos de ocio que existen en la ciudad.
- f) Fomentar la participación de los menores en las actividades que se realizan durante las Colonias.
- g) Potenciar la autoestima, aptitudes y valores del menor como persona.
- h) Realizar un registro de menores que participen en las actividades y en el consten la autorización expresa de padres o tutores a la realización de la citada actividad, así como, autorización para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- i) La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de financiación del mismo, en el que se incluirán los gastos derivados del coste del programa relativos a pago de comida, transporte en autobús, aseo, limpieza, material didáctico, ropa, calzado y todo tipo de gastos derivados directamente de la ejecución del programa.

Tercera.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar la actividad a desarrollar sin sujeción al límite previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Compatibilidad.- La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Quinta.- Justificación.- La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo y atendiendo a cada una de las cantidades aportadas por cada una de la Consejerías participantes:

- a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón

social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

- b) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- c) Asimismo, se deberá justificar que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto de convenio.
- d) Finalmente, deberá acompañarse una Memoria de las actividades realizadas.

La justificación de los gastos con los documentos originales que los acrediten, se presentará en el plazo de tres meses a partir de la realización de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que una vez conformada procederá a su remisión a la Intervención General de la Ciudad a efectos de fiscalización.

Sexta.- Vigencia.- El presente convenio extenderá hasta el 30 de septiembre de 2016, si bien podrán asumirse gastos subvencionables a partir del 1 mayo de 2016.

Séptima.- Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de Cáritas Interparroquial, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla determinará el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

Octava.- Naturaleza Jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Novena.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean

desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Décima.- Comisión Paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria formada por la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Interparroquial, quienes designarán al efecto dos miembros –en el caso de la Administración Pública uno por cada Consejería participante– y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen.

Decimoprimera.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

Por Cáritas Interparroquial de Melilla,
La Directora,
Pilar Illázquez Berrocal



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Secretaría Técnica

672.- RESOLUCIÓN N.º 926 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2016, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CAFÉ-BAR “EL BARCO”.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, por Resolución número 2016000926, de fecha 20 de junio de 2016, ha tenido a bien lo siguiente:

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de la Gestora Administrativa de Turismo, de fecha 20 de junio de 2016, cuyo contenido literalmente dice:

“A la vista de la documentación presentada y del informe favorable emitido tras la visita técnica realizada al establecimiento, le informo que el Café-Bar “**EL BARCO**”, sito en AVDA. GRAL. MACÍAS, N.º 11, titular D.ª AMINA EL BALI EL MESEGHILI, D.N.I.: 44074047K, cumple los requisitos exigidos por el **Reglamento de Turismo**, artículo 24.6.3.), (BOME extraordinario n.º 12 de 29 de julio de 2010), para obtener la Licencia de Funcionamiento, que deberá serle concedida por el **Ilmo. Sr. Viceconsejero**, con la denominación de “Café-Bar” con Código de Identificación **CB-006-ML**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 del citado Reglamento”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.5 y 7.6 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 3 y 15 de enero de 1996) y en estricta conformidad relativa a delegación de atribuciones Orden n.º 139 de fecha 22 de septiembre de 2015 (BOME n.º 5272 de fecha 25 de septiembre de 2015) **VENGO EN PROPONER:**

La concesión de autorización de funcionamiento del **café-bar “EL BARCO”**.

Lo que le comunico para su conocimiento y efecto advirtiéndole que contra esta Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Melilla, 23 de junio de 2016.
El Secretario Técnico,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Secretaría Técnica

673.- RESOLUCIÓN N.º 937 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2016, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO COMO GUÍA INTÉRPRETE NO OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, A D. HÉCTOR GARCÍA LÓPEZ.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, por Resolución número 2016000937, de fecha 22/06/2016, ha tenido a bien lo siguiente:

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de la Gestora Administrativa de Turismo, de fecha 22 de junio de 2016, cuyo contenido literalmente dice:

“A la vista de la documentación presentada, y reuniendo los requisitos exigidos en el Art. 4 del Reglamento Regulador de la Actividad de Guías Intérpretes de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, le informo que **D. HÉCTOR GARCÍA LÓPEZ** con **D.N.I. 74.243.341-P**, queda habilitado para dicha actividad, inscribiéndose en el Registro no Oficial de Guías Intérprete de la Ciudad Autónoma de Melilla.”

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.5 y 7.6 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 3 y 15 de enero de 1996) y en estricta conformidad relativa a delegación de atribuciones Orden n.º 139 de fecha 22 de septiembre de 2015 (BOME n.º 5272 de fecha 25 de septiembre de 2015) **VENGO EN PROPONER**

La autorización de funcionamiento como Guía Intérprete no Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con conocimiento en inglés con título oficial acreditado.

Lo que le comunico para su conocimiento y efecto advirtiéndole que contra esta Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Melilla, 27 de junio de 2016.
El Secretario Técnico,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Contratación

674.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE DESPLAZAMIENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CAMPAMENTOS JUVENILES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL VERANO 2016”, A LA EMPRESA VIAJES HALCÓN, S.A.U.

ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de **“SERVICIO DE DESPLAZAMIENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CAMPAMENTOS JUVENILES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL VERANO 2016”**.

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Economía y Empleo, Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 73/2016.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: SERVICIOS.
- B) Descripción del objeto: **“SERVICIO DE DESPLAZAMIENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CAMPAMENTOS JUVENILES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL VERANO 2016”**.
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME n.º 5340 de fecha 20 de mayo de 2016.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: ORDINARIA.
- B) Procedimiento: ABIERTO.
- C) Forma: UN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

4.- Presupuesto base de licitación: TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €), desglosado en presupuesto: 31.730,77 €, ipsi: 1.269,23 €.

DURACIÓN DEL CONTRATO: CUARENTA Y TRES (43) DÍAS, comenzando a prestarse el 1 de julio de 2016 y finalizando el 12 de agosto de 2016, no prorrogables.

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 28 de junio de 2016.
- B) Contratista: **VIAJES HALCÓN S.A.U.** con **CIF: A10005510.**
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.
- D) Importe de la Adjudicación: VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (24.748,00 €) desglosado en presupuesto: 23.796,15 €, ipsi: 951,85 €.

6.- Formalización del contrato: 29 de junio de 2016.

Melilla, 29 de junio de 2016.
El Secretario Técnico,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Contratación

675.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y ACTIVIDADES DE LOS CAMPAMENTOS JUVENILES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL VERANO 2016”, A LA EMPRESA CARMELO MARTÍNEZ LÁZARO, S.L.

ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de **“SERVICIO ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y ACTIVIDADES DE LOS CAMPAMENTOS JUVENILES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL VERANO 2016”**.

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Economía y Empleo, Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 72/2016.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: SERVICIOS.
- B) Descripción del objeto: **SERVICIO ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y ACTIVIDADES DE LOS CAMPAMENTOS JUVENILES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL VERANO 2016.**
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME n.º 5340 de fecha 20 de mayo de 2016.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: ORDINARIA.
- B) Procedimiento: ABIERTO.
- C) Forma: UN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

4.- Presupuesto base de licitación: OCHENTA Y TRES MIL EUROS (83.000,00 €), desglosado en presupuesto: 79.807,69 €, Ipsi: 3.192,31 €.

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración inicial del contrato es de CUARENTA Y TRES (43) DÍAS, comenzando a prestarse el 1 de julio de 2016 y finalizando el 12 de agosto de 2016, no prorrogables.

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 27 de junio de 2016.
- B) Contratista: **CARMELO MARTÍNEZ LÁZARO, S.L., CIF: B29959095.**
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.
- D) Importe de la Adjudicación: OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (82.992,00 €), desglosado en presupuesto: 79.800,00 €, Ipsi: 3.192 €.

6.- Formalización del contrato: 29 de junio de 2016.

Melilla, 29 de junio de 2016.
El Secretario Técnico,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Contratación

676.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE REALIZACIÓN, COORDINACIÓN, DISEÑO Y GESTIÓN DE UN MERCADO DEL EMPERADOR CARLOS V (RENACENTISTA) EN EL BARRIO DE MEDINA SIDONIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA LOS DÍAS 1, 2, Y 3 DE JULIO DE 2016”, A LA EMPRESA ESPECTÁCULOS A.M.B. PRODUCCIONES, S.L.

ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de **“SERVICIO DE REALIZACIÓN, COORDINACIÓN, DISEÑO Y GESTIÓN DE UN MERCADO DEL EMPERADOR CARLOS V (RENACENTISTA) EN EL BARRIO DE MEDINA SIDONIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA LOS DÍAS 1, 2 Y 3 DE JULIO DE 2016”**.

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Economía y Empleo, Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 49/2016.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: SERVICIOS.
- B) Descripción del objeto: **SERVICIO DE REALIZACIÓN, COORDINACIÓN, DISEÑO Y GESTIÓN DE UN MERCADO DEL EMPERADOR CARLOS V (RENACENTISTA) EN EL BARRIO DE MEDINA SIDONIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA LOS DÍAS 1, 2 Y 3 DE JULIO DE 2016.**
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME n.º 5332 de fecha 22 de abril de 2016.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: ORDINARIA.
- B) Procedimiento: ABIERTO.
- C) Forma: VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

4.- Presupuesto base de licitación: CIENTO DIECINUEVE MIL EUROS (119.000,00 €), desglosado en presupuesto: 114.423,08 €, Ipsi: 4.576,92 €,

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será de tres días a celebrar concretamente durante los días 1, 2 y 3 de julio de 2016.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 24 de junio de 2016.

B) Contratista: **ESPECTÁCULOS A.M.B. PRODUCCIONES, S.L.**, con CIF: **B96897236**.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

D) Importe de la Adjudicación: OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (85.280,00 €) desglosado en presupuesto: 82.000,00 €, ipsi: 3.280,00 €.

6.- Formalización del contrato: 30 de junio de 2016.

Melilla, 30 de junio de 2016.

El Secretario Técnico,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Oficina Técnica de Protección de Ambiente Urbano

677.- ORDEN N.º 610 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2016, RELATIVA A LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A SIGRE MEDICAMENTO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., PARA LA RECOGIDA, TRATAMIENTO, RECICLADO Y/O VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS DE MEDICAMENTOS Y SUS ENVASES PUESTOS EN EL MERCADO POR LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA.

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden n.º 610, de fecha 8 de junio de 2016, registrada con fecha 9 de junio de 2016 ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

“RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A SIGRE MEDICAMENTO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., PARA LA RECOGIDA, TRATAMIENTO, RECICLADO Y/O VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS DE MEDICAMENTOS Y SUS ENVASES PUESTOS EN EL MERCADO POR LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA.

Examinado el escrito presentado ante la consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla por SIGRE MEDICAMENTO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., (en adelante SIGRE), con fecha de entrada 13 de octubre de 2015, en el que solicita la tercera renovación de la autorización para la recogida, tratamiento, reciclado y/o valorización de los residuos de medicamentos y sus envases puestos en el mercado por la industria farmacéutica.

Visto informe del Jefe de la Oficina Técnica de Protección de Ambiente Urbano, que literalmente dice:

“En relación con la solicitud de renovación de autorización, dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, para funcionar como Sistema Integrado de Gestión en el ramo de los RESIDUOS DE MEDICAMENTOS Y SUS ENVASES PUESTOS EN EL MERCADO POR LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA, según la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases presentada por:

- SIGRE MEDICAMENTO Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (SIGRE), Sistema Integrado de Gestión de RESIDUOS DE MEDICAMENTOS Y SUS ENVASES PUESTOS EN EL MERCADO POR LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA.

Examinadas las documentaciones que aporta en su solicitud de renovación de autorización. Así como la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, técnicamente no se encuentra ningún impedimento para conceder la renovación de autorización. Además la renovación de la autorización da continuidad a un procedimiento que debe culminar en el tratamiento Ecológico de los residuos de medicamentos y sus envases puestos en el mercado por la industria farmacéutica, este tratamiento cumple con los compromisos de:

1. Desarrollo sostenible, mediante el ahorro de Materias Primas.
2. Lucha contra el cambio climático, mediante ahorro de energía.

Tratamiento que ha sido realizado correctamente durante el período de tiempo que han tenido concedida la autorización como sistema integrado de gestión de residuos de medicamentos y sus envases puestos en el mercado por la industria farmacéutica en la Ciudad Autónoma de Melilla (quince años).

Por lo que la mencionada renovación de autorización debe considerarse positiva.”

Visto informe del Secretario Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice lo siguiente:

“INFORME SECRETARIO TÉCNICO RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A SIGRE MEDICAMENTO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., PARA LA RECOGIDA, TRATAMIENTO, RECICLADO Y/O VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS DE MEDICAMENTOS Y SUS ENVASES PUESTOS EN EL MERCADO POR LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA.

Visto escrito presentado ante la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla por SIGRE MEDICAMENTO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., (en adelante SIGRE), con fecha de entrada 13 de octubre de 2015, solicitando la tercera renovación de la autorización para la recogida, tratamiento, reciclado y/o valorización de los residuos de medicamentos y sus envases puestos en el mercado por la industria farmacéutica, basándose en la documentación presentada, así como informe técnico favorable del Jefe de la Oficina Técnica de Protección de Ambiente Urbano, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que la Entidad Sistema Integrado de Gestión y Recogida de Envases, S.L. (SIGRE), actualmente SIGRE MEDICAMENTO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., (en adelante SIGRE), fue autorizada para la recogida, tratamiento, reciclado y/o valorización de los envases y residuos de envases puestos en el mercado por la industria farmacéutica en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Orden de 21 de noviembre de 2000 del Consejero de Medio Ambiente, por un período de 5 años y, prorrogada por otros cinco años mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 21 de abril de 2006 (definitivamente por Orden 28 de junio de 2006) y 31 de marzo de 2011 (definitivamente por Orden 15 de junio de 2011).

SEGUNDO.- Que al escrito, presentado por SIGRE se acompaña documento comprensivo de las determinaciones que habrá de contener la solicitud de renovación de autorización en virtud de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

TERCERO.- Que los requisitos para la concesión de renovación de la autorización perceptiva para la recogida periódica de envases usados y residuos de envases están recogidos en el artículo 8 de la citada Ley 11/1997.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se han cumplido todos los trámites y requisitos procedimentales y de legitimación.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la normativa vigente, los sistemas integrados de gestión deberán estar autorizados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se implanten; tales autorizaciones tendrán un carácter temporal y se concederán

por un período de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico período de tiempo.

TERCERO.- Que, de acuerdo con los títulos competenciales en materia de residuos y de protección del medio ambiente regulados en la Constitución española (Art.149.1.23a) y en el Estatuto de Autonomía para la Ciudad Autónoma de Melilla, corresponde a la Ciudad Autónoma la ejecución de la legislación del Estatuto en materias de “Protección del Medio Ambiente, incluidos vertidos industriales y contaminantes” (Art. 22.1.1.º del Estatuto de Autonomía de Melilla).

CUARTO.- Que, es a la Consejería de Medio Ambiente a quien corresponde otorgar la renovación de la autorización para la recogida periódica de envases y residuos de envases.

Asimismo resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Por todo lo expuesto anteriormente y siendo competente el Consejero de Medio Ambiente en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las Consejerías (BOME ext n.º 29 de 24 de julio de 2015) VENGO EN INFORMAR **se ajusta a Derecho otorgar a SIGRE MEDICAMENTO Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (SIGRE), la renovación de la autorización para la recogida, tratamiento, reciclado y/o valorización de los residuos de medicamentos y sus envases puestos en el mercado por la industria farmacéutica en la Ciudad Autónoma de Melilla, con el contenido y el condicionado que a continuación se describe.**

CONDICIONES

PRIMERA.- La entidad designada para la gestión del sistema es SIGRE MEDICAMENTO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con domicilio en Madrid (28006), María de Molina, 37, 2.º. Esta sociedad se constituye sin ánimo de lucro.

SEGUNDA.- En el Anexo II de la solicitud de renovación de autorización se encuentra el listado de agentes económicos integrados en SIGRE a fecha 30 de septiembre de 2015, además, de estar permanentemente actualizado en la Web de SIGRE (<http://www.sigre.es/laboratorios/adheridos/>).

TERCERA.- Las entidades que deseen adherirse al sistema de SIGRE podrán hacerlo mediante contrato de adhesión. Dichas entidades, además deberán estar introduciendo en el mercado productos envasados con cualquier material de envasado y comprometerse a satisfacer la cuota que le corresponda en función de los envases que pongan en el mercado con sus productos. SIGRE, por su parte, y habida cuenta de su carácter de entidad sin ánimo de lucro, habrá de reinvertir la cuota referida anteriormente.

Estas empresas constituirán la cartera de clientes de SIGRE, su adhesión les permitirá eximirse de la obligación de crear un sistema de consigna razonable y cumplir con lo previsto en el artículo 62.6 del Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de medicamentos de uso humano fabricados industrialmente. El listado de las empresas afectadas estará a disposición de las autoridades competentes con el fin de que puedan comprobar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley por las mismas.

CUARTA.- El ámbito territorial de actuación de SIGRE, en lo que se refiere a la presente autorización, será el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

QUINTA.- La recogida de los residuos de medicamentos y sus envases adheridos a SIGRE, se fundamenta en el aprovechamiento de los canales existentes de distribución de medicamentos hasta las oficinas de farmacia, invirtiendo el sentido del flujo para la recogida de los residuos. SIGRE debe fomentar, aprovechando los canales existentes, la recogida de envases usados y residuos de envases generados en los centros asistenciales para discapacitados y mayores, en los que se emplean medicamentos marcados con el símbolo identificativo de SIGRE que han sido adquiridos a través de oficinas de farmacia y por tanto adheridos al sistema y suponen un flujo considerable de envases usados y residuos de envases de productos farmacéuticos.

SEXTA.

a) SIGRE contribuirá al cumplimiento de los objetivos de reducción, reciclado y valorización establecidos en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997.

Los residuos de envases de medicamentos que, por razones de medio ambiente, no puedan ser reciclados por contener restos de medicamento, deberán ser tratados por SIGRE mediante recuperación energética, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 252/2006, de 3 marzo.

b) En cuanto a los mecanismos de comprobación del cumplimiento de los objetivos, se presentará antes del 31 de marzo, con periodicidad anual, información detallada de los siguientes datos:

- 1) Envases de venta puestos en los mercados españoles declarados por las empresas integradas a SIGRE: número de envases y cantidad total (en peso) de cada material envasado. Envases colectivos y de transporte de las empresas que se hayan adherido voluntariamente.
- 2) Los mismos datos referidos en el apartado anterior, correspondientes al área geográfica de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) Cantidad total de fracciones de residuos de envases recogidos selectivamente y su origen. Entradas y salidas de materiales de la Ciudad Autónoma.
- 4) Cantidad total separada por tipo de material reciclable en las plantas de recuperación de la Ciudad Autónoma. Entradas y salidas en la Ciudad Autónoma.
- 5) Cantidad total reciclada o valorizada, por tipo de material, en las plantas de reciclado-utilización o valorización. Porcentajes que representan respecto a las cantidades puestas en el mercado por las empresas adheridas y comparación con los objetivos de reciclado y valorización para cada material.
- 6) Síntesis de resultados alcanzados en todo el Estado.
- 7) Relación de las auditorías y otros procedimientos de control efectuados a recicladores y puntos de venta.
- 8) Información sobre los resultados del funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión.

SÉPTIMA.- El símbolo de integración del sistema será el autorizado por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios (AEMPS) y por la Agencia Europea para la Evaluación de los Medicamentos (AMEA) para su inclusión en los envases de

medicamentos que los laboratorios pongan en mercado a través de oficinas de farmacia y que consiste en una flecha que conforma un círculo abierto, rodeando una cruz.

OCTAVA.- En lo que respecta a la identificación de la naturaleza de la materia de los residuos de envases y envases usados del sistema, éstos serán los recogidos en el Anexo de la Decisión de la Comisión, de 22 de marzo de 2005, por la que se establecen los modelos relativos al sistema de datos de envases y residuos de envases.

NOVENA.- El importe del logotipo aplicado a cualquier envase será idéntico en todo el ámbito territorial del sistema integrado de gestión y dará derecho a la utilización del símbolo de integración en el mismo. Las entidades adheridas deberán satisfacer la cuota que les corresponda en función de los envases que pongan en el mercado con sus productos.

DÉCIMA.- En cuanto a la garantía a prestar para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico, se mantendrá el aval bancario establecido en la anterior Orden de autorización.

DECIMOPRIMERA.- SIGRE podrá destinar un porcentaje de los ingresos a campañas de sensibilización y concienciación que tengan por objeto incrementar la calidad y cantidad del material recogido en esta Ciudad Autónoma.

DECIMOSEGUNDA.

a) La presente autorización se concede por un plazo de CINCO AÑOS, renovables por periodos iguales. Cualquier cambio en las determinaciones requeridas para la autorización que tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado período, deberá ser notificado a la Consejería de Medio Ambiente.

b) Tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la autorización, que podrá ser revocada cuando la entidad de aquéllos sea tal que, de haberse producido con anterioridad a la concesión de la autorización, hubiera provocado su denegación o su otorgamiento en términos distintos a los contenidos en la presente Orden.

c) Esta autorización no será transmisible a terceros.

DÉCIMOTERCERA.- En ningún caso se entenderán adquiridos por acto presunto autorizaciones o facultades que contravengan lo establecido en la Ley 11/1997. Asimismo, la autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir su titular en el ejercicio de su actividad.

Publíquese lo dispuesto en el Boletín Oficial de la Ciudad para que aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos pudieran resultar afectados por la Orden, presenten sus alegaciones en el plazo de 15 días.

Esta autorización queda condicionada a la resolución de las alegaciones, en su caso.

La autorización definitiva será notificada al interesado.”

Por todo lo expuesto anteriormente **VENGO EN ORDENAR otorgar a SIGRE MEDICAMENTO Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (SIGRE), la renovación de la autorización para la recogida, tratamiento, reciclado y/o valorización de los residuos de medicamentos y sus envases puestos en el mercado por la industria farmacéutica en la CIUDAD AUTÓNOMA, con el contenido y el condicionado que figura en el informe del Secretario Técnico de Medio Ambiente a que se hace referencia.”**

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** en el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario núm. 13, de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (B.O.E. núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de **TRES MESES**, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el **recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N.º 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA**, en el plazo de **SEIS MESES**, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 9 de junio de 2016.
El Secretario Técnico de Medio Ambiente,
Juan Palomo Picón



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas

678.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 69/2016, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D.^a ZOHRA M. HAMED AANAN.

Expediente Administrativo: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS OCASIONADOS EN SU VIVIENDA

Interesada: ZOHRA M. HAMED AANAN

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al **PROCEDIMIENTO ABREVIADO 69/2016**, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del **Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Melilla**, de fecha 13/06/2016, cuyo contenido es el siguiente:

- “Conforme a lo acordado en resolución de fecha 13/06/2016, en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.
- El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:
- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (Art. 48.4 LJCA).
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 16/11/16** a las **11,00 horas**.
- Deberá comunicar a este Órgano Judicial, si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Art. 38.1 de la LJCA.
- El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

- Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, 21 de junio de 2016.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa